



CMH/qgi
IV/100-8
No. 39/2022

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – *Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias* -, y tiene el agrado de remitir en adjunto aportes elaborados por la Secretaría de Coordinación Institucional de Procuración General de la Nación, de acuerdo a lo solicitado por el Relator el 23 de diciembre de 2021.

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra hace propicia la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – *Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias* -, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 31 de enero de 2022





Buenos Aires, 28 de enero de 2022.

A la Subsecretaría de Protección y Enlace Internacional
en Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos de la Nación



S/D

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Subsecretaria, en mi carácter de Secretario de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, en el marco de las actuaciones CUDAP:EXP-MPF:0000092/2022, iniciadas en relación con el pedido efectuado por el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias de Naciones Unidas, mediante la cual solicita contribuciones sobre el estado de conocimiento y aplicación del Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Efectivas de Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias (Protocolo de Minnesota).

En este sentido, en función de la específica temática del Protocolo y la perspectiva de género que resulta indispensable para un correcto análisis, se entendió necesaria la intervención de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) y de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) de este Ministerio Público Fiscal, cuyas consideraciones han sido consolidadas en este oficio en razón del límite de extensión de respuesta que fue estipulado.

La UFEM interviene en casos de violencia contra las mujeres cis y personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales e intersexuales (LGBTI+), y su actuación se rige por los estándares internacionales específicos que imponen el deber de la debida diligencia reforzada y la interposición de la perspectiva de género y el enfoque de interseccionalidad en todas las prácticas de agencias estatales, en especial, en las investigaciones judiciales.

El 28 de marzo de 2018, el Procurador General de la Nación interino, doctor [REDACTED], aprobó el Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios), mediante Res. PGN 31/2018, que sigue y adapta para el ámbito local los lineamientos generales del Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, que reconoce entre sus fuentes al Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (Protocolo de Minnesota).

Cabe mencionar que el protocolo UFEM prevé dentro de los contextos femicidas a las situaciones de encierro (alojamiento en cárceles, hospitales de salud mental, etc.) como un escenario criminal específico. Así, se destaca la importancia de interpretar los hechos y contextos en las muertes presuntamente ilícitas desde los patrones distintivos de afectación social e institucional sobre la persona de identidad femenina, prácticas enmarcadas en una relación desigual de poder históricamente determinada. De este modo, los tipos particulares de agresiones y/o vejaciones en los cuerpos, en especial aquellas de índole sexual y/o sexualidad, así como el tipo de procedimiento y despliegue homicida deben ser especialmente consideradas en los informes de autopsias en estos supuestos.

En consecuencia, puede afirmarse que en los casos de muertes potencialmente ilícitas de personas de identidad femenina por acción, omisión u anuencia de funcionarios públicos, el Protocolo de Minnesota complementa los principios de actuación específicos de los protocolos recomendados por el MPF para la investigación de supuestos de muertes violentas por razones de género.

Por su parte, la PROCUVIN, fue creada por Res. PGN 455/2013, por la entonces Procuradora General de la Nación, doctora [REDACTED] y su actuación está sustentada, precisamente, entre otros antecedentes, por el Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias de las Naciones Unidas, que luego diera origen al Protocolo de Minnesota de 2016, por lo que sus principios constituyen una razón de extremo valor en el desarrollo de las actividades de dicha procuraduría.



Su labor, en lo concerniente a la colaboración solicitada, consiste en el seguimiento de fallecimientos de personas detenidas, ocurridos en Unidades y Complejos Penitenciarios Federales de todo el país, así como también la intervención dada por los representantes del MPF del orden nacional de esta Ciudad o bien federal de todo el país en ese tipo de casos.

Así, en todas las causas en las que interviene la Procuraduría se ha puesto especial énfasis en las dimensiones que contempla el Protocolo de Minnesota actualizado del 2016; (a) la obligación de investigar teniendo en cuenta los elementos y principios que conciernen a dicha investigación; (b) la ética profesional que debe primar en los intervinientes en dicha investigación y (c) el uso de estrategias y medidas prácticas a las que el Protocolo de Minnesota considera “buenas prácticas” en la investigación de muertes potencialmente ilícitas.

En todas las dimensiones mencionadas, y más allá de prestarle especial atención a los principios del Protocolo de Minnesota, sus directrices se complementan con aquellas emanadas del protocolo con guías y protocolos propios desarrollados por distintas dependencias de este organismo con el fin de aumentar la eficacia de las investigaciones. En lo concerniente a la ética profesional, se hace especial hincapié en el trato a las víctimas con el alcance previsto en la ley 27.372, recurriendo a la colaboración de los profesionales de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC), que también funciona bajo la órbita de este MPF.

A modo de ejemplo puede mencionarse que en sintonía con los lineamientos del Protocolo de mención, en lo que hace a la estrategia de investigación, se procura reunir todo el material de importancia probatoria, trabajándose en las tres dimensiones previstas: a) identificación de fuentes de posibles pruebas priorizando su recopilación y preservación; b) generación de un informe por escrito que contenga un análisis detallado de la información disponible sobre las circunstancias de la muerte y los presuntos responsables, las conclusiones preliminares y los detalles de las líneas de investigación utilizadas en cada caso junto con sus resultados, contemplando en forma dinámica la cronología de los hechos y c)

formulación de recomendaciones de nuevas indagaciones que permitan avanzar con la investigación.

Concretamente, como en los casos en donde se investigan muertes potencialmente ilícitas puede conocerse o no la ubicación exacta donde encontrar el cuerpo de la víctima, la Procuraduría tiene como objetivo localizar e identificar todos los lugares físicos de importancia para la investigación, utilizando coordenadas para su geolocalización. También se indaga sobre la forma de vida de la víctima, buscándose construir un perfil que es confrontado con la hipótesis de trabajo.

Para las tareas de recupero de restos humanos, identificaciones de cadáveres, tomas de muestras biológicas, realización de autopsias y análisis de restos óseos, la Procuraduría se lo encarga a gabinetes especializados en ciencias forenses, bajo su supervisión.

En este sentido, se le ha encomendado la producción de informes periciales al Cuerpo Médico Forense de la CSJN, y al Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), e incluso en el ámbito institucional de esta Procuración General de la Nación, se ha recurrido a la colaboración de personal especializado de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), y a otros organismo ajenos a esta institución.

En lo que hace al enlace familiar -también referenciado en el Protocolo de Minnesota- se cumple por personal capacitado de la Dirección de Orientación a la Víctima (DOVIC), cuyo objetivo es la facilitación de información precisa y periódica y apoyo a la familia de la víctima.

Asimismo, cabe destacar que a través de las Reglas Mínimas de Actuación del Ministerio Público Fiscal para la Investigación de Lesiones y Homicidios Cometidos por Miembros de las Fuerzas de Seguridad en Ejercicio de sus Funciones", conforme la Res. PGN 4/12, amén de recopilar las directrices del Protocolo de Minnesota, se hace especial mención al enfoque de género que debe considerarse en relación a las declaraciones que se obtengan en el curso de la investigación.

Lo expuesto a lo largo del presente constituyen ejemplos del marco teórico así como también de la práctica y aplicación cotidiana que



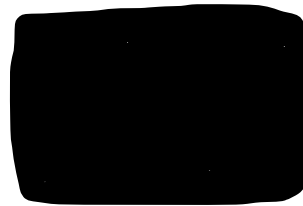
MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

SECRETARÍA
DE COORDINACIÓN
INSTITUCIONAL

este Ministerio Público Fiscal realiza en las investigaciones bajo su órbita tomando en consideración, como se adelantó, no solamente los principios rectores del Protocolo de Minnesota sino sus propias directrices elaboradas justamente a partir de aquel documento de referencia y otros similares.

A lo expuesto debe agregarse, como corolario, la actualización constante de conocimientos que realiza el personal de la institución para hacer frente a la dinámica que demanda la investigación de este tipo de sucesos.

Saludo a usted muy atentamente.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: Aportes para el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de Naciones Unidas

A: [REDACTED]

Con Copia A: [REDACTED]
[REDACTED]

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a su nota NO-2022-04055375-APN-DDDHH#MRE, relativa a la solicitud de información remitida por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en relación al estado de conocimiento y aplicación del Manual de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación efectivas de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias (Protocolo de Minnesota).

En tal sentido, se informa que esta Secretaría efectuó las consultas necesarias sobre las cuestiones señaladas en el cuestionario, a fin de dar debida respuesta a las preguntas allí formuladas.

En virtud de ello, se acompaña en archivo embebido la respuesta remitida por la Secretaría de Coordinación Institucional de Procuración General de la Nación.

Conforme surge del informe citado, mediante la Resolución PGN 455/2013 fue creada la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, cuya actuación está sustentada, precisamente, entre otros antecedentes, por el Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias de las Naciones Unidas, que luego diera origen al Protocolo de Minnesota de 2016, por lo que sus principios constituyen una razón de extremo valor en el desarrollo de las

actividades de dicha procuraduría.

A su vez, mediante Resolución PGN 31/2018 se aprobó el Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios) en el ámbito de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal, que adapta para el ámbito local los lineamientos generales del Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, que reconoce entre sus fuentes al Protocolo de Minnesota.

Estas reglas de actuación son desarrolladas en el documento acompañado, junto con información sobre la práctica y aplicación cotidiana que el Ministerio Público Fiscal realiza en las investigaciones bajo su órbita, tomando en consideración los principios rectores del Protocolo de Minnesota y sus propias directrices elaboradas a partir de aquel documento.

Finalmente, la Secretaría de Derechos Humanos manifiesta el compromiso de remitir la información adicional que se considere pertinente, en virtud de la política de cooperación que ha tenido históricamente el Estado argentino con el sistema universal de protección de los derechos humanos.

Sin otro particular saluda atte.